

Dec. No. 727, que deroga el Decreto No. 324, del 19 de octubre de 1978.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 727

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 324, de fecha 19 de octubre de 1978, por medio del cual se designó a la señorita Lidia Altagracia Fernández González como Agregada a la Embajada de la República en México.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 728, que crea e integra la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidnete de la República Dominicana

NUMERO: 728

CONSIDERANDO que la ganadería de leche ha venido atra-

vesando en los últimos años por una aguda crisis, habiendo mermado sensiblemente en producción;

CONSIDERANDO que es necesario tomar las medidas pertinentes para promover el desarrollo de la industria lechera nacional;

CONSIDERANDO que para el logro de ese propósito procede establecer un mecanismo permanente de coordinación de todos los sectores relacionados con la ganadería de leche;

VISTA la Ley No. 532, de fecha 12 de diciembre de 1969, de Incentivo Agrícola y Ganadero;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada del modo siguiente: El Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Director General de Ganadería, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Administrador General del Banco Agrícola, el Director del Instituto de Estabilización de Precios, un representante de las plantas pasteurizadoras y procesadoras y un representante de la Asociación Dominicana de Productores de Leche.

Art. 3.— La Comisión creada por el presente Decreto, será el organismo coordinador de los diversos sectores de la industria lechera y tendrá la responsabilidad de orientar y asesorar en todos los aspectos relacionados con la producción de leche tales como: Comercialización, precios, crédito, asistencia técnica, importación de leche en polvo y derivados lácteos, insumos, equipos, etc. Deberá asimismo, recomendar a los diferentes organismos públicos y privados las acciones a tomar en los asuntos concernientes a la industria lechera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 729, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al E. y R. Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Arzobispo - Obispo de la Diócesis de Higüey.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 729

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Arzobispo-Obispo de la Diócesis de Higüey, quien durante 25 años de fecunda labor episcopal se ha distinguido por sus nobles tareas de engrandecimiento patrio, contribuyendo notablemente al fortalecimiento espiritual del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano en ocasión de celebrar tan distinguido Prelado de la Jerarquía Católica Dominicana las Bodas de Plata de su Episcopado, ha querido unirse a los sentimientos de profundo reconocimiento y gratitud de la Iglesia Católica y de las diferentes comunidades, instituciones y personas que han recibido los beneficios de su sagrado ministerio;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente